

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



**ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE
TRATAMIENTO PENITENCIARIO SOPORTADO EN LA PERFILACIÓN DEL
DELINCUENTE , PARA EL PERSONAL DE MILITARES PRIVADOS DE LA
LIBERTAD EN EL CENTRO MILITAR PENITENCIARIO DE PUENTE
ARANDA**

Omar Eduardo Vaquiro Benítez

Ensayo

Director de Trabajo de Grado
Doctor Santiago García Carvajal

Especialista en Alta Gerencia

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA
BOGOTÁ
2014**

ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO SOPORTADO EN LA PERFILACIÓN DEL DELINCUENTE , PARA EL PERSONAL DE MILITARES PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO MILITAR PENITENCIARIO DE PUENTE ARANDA

Omar Eduardo Vaquiro Benítez, Universidad Militar Nueva Granada

RESUMEN

El desarrollo de esta investigación demuestra las diferentes falencias administrativas que se presentan al interior de las cárceles para miembros de la Fuerza Pública, y la inadecuada forma de implementación de programas de tratamiento penitenciario, acarreado con esto, traumatismo dentro de la gerencia del establecimiento y chocando con derechos fundamentales al personal de internos. Se diseña una propuesta basada en la perfilación del delincuente en la cual se concluye la necesidad de romper con esquemas de tratamiento general para pasar a uno de orden individual, diseñando desde allí programas de tratamiento penitenciario acordes a sus necesidades, y que faciliten los diferentes procesos gerenciales de la administración.

PALABRAS CLAVES: Gestión, calidad, perfil, optimizar, tecnología, educación, administración, internos, tratamiento, planificación, propuesta, solución, estrategia, cárceles, penitenciario, conducta, libertad, condena, estudio, institución.

ADJUST AND IMPLEMENTATION OF A NEW MODEL OF BASED IN PRISON TREATMENT OF OFFENDER PROFILING FOR PRIVATE MILITARY PERSONNEL OF FREEDOM IN THE MILITARY PRISON PUENTE ARANDA

ABSTRACT

The development of this research demonstrates the different administrative errors that occur within prisons to members of the security forces and the deployment improperly prison treatment programs, bringing with this trauma within the establishment management and bumping with key internal staff rights. A proposal based on the profiling of offenders in which the need to break with patterns of general treatment to pass one single order, designing from there programs for prison treatment tailored to their needs, and to facilitate different processes concludes is designed administration management.

JEL: I2,I3,J7,K0,K1,K3,K4

KEYWORDS: Management, quality, profile, optimize, technology, education, administration, internal, treatment, planning, proposal, solution, strategy, jails, prisons, conduct, freedom, conviction, study institution

INTRODUCCIÓN

La investigación se centró en analizar las políticas carcelarias respecto a la definición de perfiles y el adecuado tratamiento penitenciario que recibe los miembros de las Fuerzas Militares, en especial, las personas que están recluidas en el Establecimiento Militar Penitenciario de la PM-13, a razón de que el desconocimiento de la norma, la falta de experiencia en el manejo de temas carcelarios por parte de la institución armada, ha chocado con el adecuado manejo que requiere este tipo de población.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario establecer estrategias respecto al manejo de perfiles y programas de tratamiento penitenciario, pues se evidencia que existe una gran confusión respecto al tema, lo cual genera traumatismo para las partes intervinientes en el proceso resocializador del delincuente.

Así las cosas, se hace necesario realizar un estudio científico que defina qué clase de tratamiento penitenciario requiere los militares privados de la libertad y además, definir su perfilación en todo sus conceptos, pues como se quiera, al aplicar las políticas carcelarias establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario en lo que tiene que ver con tratamiento y definición de perfiles, se están vulnerando derechos fundamentales a esta población, toda vez que no se pudo categorizar ni clasificar de igual manera, a un criminal de carrera, con una persona que fue de alguna forma, su conducta penal responde a actos propios de su servicio.

Es necesario tener en cuenta elementos formadores de la personalidad de cada uno de los militares que en la actualidad se encuentra privado de la libertad, toda vez que las escuelas de formación exigen superar un filtro de selección de aspirante e inculcar en cada uno de sus alumnos, bases suficientes y necesarias para enmarcar sus actuaciones dentro de una órbita de ética y moralidad. Es por ello, que la política penitenciaria, en lo que tiene que ver, respecto a la definición de perfiles y perfilación como consecuencia del respectivo tratamiento penitenciario, es totalmente obsoleto a las necesidades subjetivas de la población carcelaria.

Las líneas que se muestran a continuación, se soporta en normatividad internacional en lo que tiene que ver con el tratamiento de reclusos, la Constitución Política de Colombia, la ley 65 de 1993, y demás normas y jurisprudencias concordantes en cuanto al tratamiento penitenciario.

REVISIÓN DE LITERATURA

(Foucault, 1994) Afirma que:

Antes, la cárcel, sólo se utilizaba para retener a los prisioneros que estaban a la espera de ser condenados o no de una manera efectiva (castigo, ejecución o desestimación). Los prisioneros permanecían retenidos en un mismo espacio, sin consideración a su delito y tenían que pagar su manutención. La desorganización era de tal magnitud que los sospechosos de un mismo delito podían, con toda facilidad, cambiar la versión de los hechos antes de su proceso. La aplicación de la justicia de la época era de dominio público. Se mostraban los suplicios a los que eran sometidos los acusados así como sus ejecuciones (p.125).

Bajo esta óptica se puede afirmar que la política criminal se soporta en conceptos tan tradicionales que su evolución en el país ha sido poca, pues la complejidad del mismo sistema ha llevado a que exista un retroceso en el tratamiento penitenciario, colapsando la institucionalidad del sistema. En un Estado Social de Derecho como este, lo menos que se le puede garantizar a una persona privada de la libertad son sus derechos fundamentales como herramienta para la resocialización.

Por su parte, el expediente T-2.664.169 (Castillo Vs. E.P.C.M.S, 2011) manifiesta que:

El trabajo y estudio en los Centros Penitenciarios son para de redimir la pena. Es pertinente referirse a los derechos de los internos que se encuentran en un Establecimiento Penitenciario. En este sentido ha sido reiterada toda una jurisprudencia que ha desarrollado la tesis de que el hecho de que una persona se encuentre interna en uno de estos Establecimientos (en calidad de sindicada o condenada) no anula su derecho a la dignidad humana. Al contrario, esta condición ha sido enfática en afirmar que a los internos se les debe dar un trato digno y que es una obligación del Estado asegurarles el respeto y la realización de sus derechos fundamentales. Además, no hay que perder de vista que la ejecución de la sanción penal tiene un fin resocializador, esto es, lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos.

Esa integración de derechos garantizados que quiere el Estado para las personas recluidas es lo que orienta el tratamiento penitenciario del país. Las herramientas con que cuenta cada Establecimiento Carcelario para garantizarlo son relativas, pues depende de la cantidad de recursos con que se cuenta y de las complejidades de los propios establecimientos.

La jurisprudencia colombiana ha evolucionado el concepto de tratamiento penitenciario, pues lleva su alcance hacia la reinserción social positiva. Así el expediente T-2.664.169 (Castillo Vs. E.P.C.M.S, 2011) lo concibe de esta manera:

Se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad.

Y la misma sentencia define el objetivo del tratamiento penitenciario, el cual está referido en el artículo 10 de la Ley 65 de 1993, donde su propósito se centra en el logro de la resocialización del individuo, en los siguientes términos: El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario (Ley 65 de 1993).

Del contenido de la anterior disposición puede concluirse que son sujetos de tratamiento penitenciario aquellos internos que tienen la calidad de condenados. No obstante, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (I.N.P.E.C) está en la obligación de prestar los servicios de atención integral a todos los internos, sindicados y condenados. Acerca de la finalidad del tratamiento penitenciario el expediente T-2.664.169 (Castillo Vs. E.P.C.M.S, 2011) lo define así:

El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” Es importante anotar que el tratamiento penitenciario se da en el marco de la ejecución de la sanción penal. Algunos tratadistas como Jorge Ordoñez Valverde que en su grupo de investigación

democracia, estado e integración social, documentos de la cátedra virtual de justicia restaurativa Módulo Sobre Rehabilitación Y Resocialización.

Bajo este entendido es claro que existe una obligación por parte del Estado que garantice la implementación del tratamiento penitenciario en aras de cumplir con la función resocializadora del sistema penal colombiano.

Dentro del expediente T-3.975.403 (Arango Vs. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Jericó, Antioquia, 2013) se afirma que:

“El Estado está en la obligación de procurar la función resocializadora de las personas condenadas a penas privativas de la libertad. Por tal motivo, quienes se encuentran purgando una pena cuentan con las garantías constitucionales de cualquier ciudadano y, en el evento de creer vulnerados sus derechos fundamentales, están legitimados para accionar ante los organismos judiciales en busca de la protección de los mismos. Por esta razón, los penados podrán exigir un trato que respete su dignidad humana, la cual va ligada inequívocamente con el derecho fundamental a la vida digna.”

Y afirma (Arturo, 2003) lo siguiente:

Lo expuesto, implica que los sujetos sometidos a una relación de sujeción especial con el Estado podrán hacer valer sus derechos en pro de obtener las oportunidades necesarias y los medios precisos para el desarrollo de su personalidad humana, con el fin de que se les garantice una vía para la resocialización. Es decir, que el Estado debe asegurar la realización de los derechos fundamentales a los internos, y también la de aquellos que no tengan esta connotación en aquella esfera que no sea objeto de restricción por parte del Estado. La importancia del trabajo durante el tiempo de reclusión, no sólo ayuda a alcanzar el fin de la resocialización del individuo sino que también fomenta el valor de la paz y refuerza la concepción del trabajo como un valor fundante de la sociedad. Ahora bien, teniendo en cuenta la finalidad del desarrollo de una labor en calidad de interno en un Centro Penitenciario, también es importante advertir que la razón principal que ocupa a la persona en diversas tareas, es la posibilidad que tiene de obtener una rebaja en la pena. Y en este contexto, le corresponderá al juez competente (Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad), determinar en casos específicos si hay lugar o no a la solicitud de reducción de la pena, previa certificación del director de la cárcel.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario identificar el tipo de tratamiento o ayuda social que requiere la persona recluida en un Establecimiento carcelario o penitenciario conforme a su conducta delictual, pues no puede ser aplicable el mismo tratamiento penitenciario a un reincidente que a una persona que comete la infracción penal por primera vez.

Al respecto, el concepto de carrera delictual lo define (Garrido, 1999) así:

Secuencia longitudinal de los delitos cometidos por una persona, las carreras delictivas se caracterizan por un hecho delictivo inicial, el último delito cometido y el tiempo comprendido entre los dos teniendo en cuenta factores de comisión de los delitos, como frecuencia, impacto, víctimas, motivación, contexto, modus operandi entre otros, y si fueron judicializados o no.

Y el mismo autor ofrece su concepto de infractor de la siguiente manera:

Es la persona que carece de antecedentes y de carrera delictiva, quien consumó una conducta punible que fue condenada por un Juez de la República, pero que sus motivaciones y los móviles del delito no corresponden a su común comportamiento. Podemos encontrar en este tipo, el homicida por celos, o en riñas, accidentes de tránsito o amas de casa cabeza de hogar que en angustia acceden a ser utilizadas como mulas del narcotráfico (Garrido, 1999).

Es imperativo la necesidad de diferenciar los perfiles y la perfilación del individuo privado de la libertad, pues sus conceptos respecto a la conducta penal varían y el contexto motivacional del delito también. En su obra (Ressler, 2000) afirma que:

Existen varias definiciones de perfil criminológico, es una técnica para identificar las características importantes de la personalidad y el comportamiento de un individuo, basándose en el análisis de sus crímenes; es una técnica que proporciona información derivada de un escenario del crimen para ayudar a la investigación policial en la captura de un agresor desconocido; la perfilación criminal es una técnica de investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicosociales (personalidad, comportamiento, motivación, y demografía) del delincuente con base en un análisis psicológico, criminalística y forense de sus crímenes con el fin de identificar un tipo de persona para orientar la investigación. Los perfiles criminales sirven para describir el tipo de persona que puede cometer un acto criminal, no para señalar a un individuo en particular.

De acuerdo con cifras ofrecidas por el I.N.P.E.C, en la actualidad hay 2154 militares privados de la libertad, todos ellos distribuidos en diferentes ciudades del país. En la situación particular que es objeto de investigación, el Centro Militar Penitenciario de la P.M. 13, alberga 160 personas, entre oficiales suboficiales y soldados profesionales, mostrando así un sobre cupo del 25%.

En su totalidad los militares reclusos en el Centro Militar Penitenciario PM 13, responden a acusaciones por delitos cometidos en actos del servicio, el 100% de los militares son acusados por homicidio, el 72% homicidio agravado, el 24% homicidio en persona protegida y el 4% homicidio simple. Las penas por esta conducta punible oscilan entre los 30 años hasta los 60 años. Además de lo anterior, la gran mayoría de esta población es inculpada por delitos como falsedad ideológica, falsedad en documento público y concierto para delinquir. En algunas ocasiones algunas de ellos le es imputado el delito de secuestro simple.

Se pronostica que para el 2017, la cifra de militares privados de la libertad duplicara a los que actualmente se encuentra en los centros militares de reclusión. Lo anterior por cuanto que algunas estrategias del ente superior de investigación colombiano ha provocado que muchos militares acepten los cargos de los que se les acusa e inculpen a otras personas que por cualquier circunstancia han tenido conocimiento de los hechos que son materia de investigación.

Para adecuar una solución a la problemática que se presenta en los centros de reclusión del país se calcula que se necesitaría cerca de 4 billones de pesos, suma esta que es exageradamente significativa, pero que es necesaria con el fin de evitar reincidencias en el que ha sido penado.

En lo particular, es necesario para el tratamiento de la población carcelaria del Centro Militar Penitenciario de Puente Aranda, iniciar con capacitaciones al personal de la parte administrativa en lo que tiene que ver con tratamiento penitenciario, por otra parte, fomentar campañas de sensibilización dentro de la misma institución hacia la población militar reclusa, pues el rechazo hacia ellos ha sido significativo a razón de los escándalos mediáticos de algunos medios de comunicación.

La vinculación laboral de las personas privadas de la libertad es un gran aliciente para esta población y a su vez satisface los requerimientos que exige la normatividad en lo que respecta al tratamiento penitenciario.

La renuencia al cambio, el temor al aceptar población reclusa y el no adecuado manejo del talento humano, son entre muchas las limitaciones que se visualizan para poder incentivar un cambio radical en las políticas carcelarias del país, en especial la de los militares privados de la libertad.

La investigación se sustenta en normatividad internacional, Normas Mínimas Para El Tratamiento de La Población Reclusa, la cual es adoptada por Colombia mediante el Bloque de Constitucionalidad, Constitución Política de Colombia, Ley 599 del 2000, Ley 65 de 1993.

Definición del problema.

Agente administrativo; Personal que integra el cuerpo de vigilancia, custodia y de la parte administrativa del Establecimiento Militar Penitenciario y Carcelario de Puente Aranda.

Agentes de mercado; Personal de internos reclusos en el Establecimiento Militar Penitenciario y Carcelario de Puente Aranda.

Figura1: Variabilidad frente al problema administrativo y el problema de mercado.

Problema administrativo	Problema de mercado
Desconocimiento de las normatividad respecto a la aplicación del tratamiento penitenciario.	Indebida perfilación para orientar un adecuado tratamiento penitenciario.
Improvisación en las decisiones respecto al manejo de los proyectos productivos.	Internos que no reciben ningún dividendo, se ven afectados pues no pueden suplir las necesidades básicas personales ni familiares.
Mal manejo del ambiente laboral.	La población reclusa se ve afectada por el mal ambiente laboral y esto afecta las decisiones respecto al tratamiento penitenciario.
Personal poco idóneo para el tratamiento de la población militar reclusa.	Muchos de los funcionarios de la parte administrativa no cuenta con la capacidad técnica e intelectual suficiente para el manejo de población reclusa
No hay respeto por los sistemas de redención penal.	El personal recluso se ve afectado en la vulneración de derechos fundamentales, pues al no tratar adecuadamente los sistemas de redención penal, no tendrá derecho a los subrogados de ley haciendo más extensa el tiempo de condena.

Fuente: Elaboración Propia. En esta figura se muestra la relación que existe entre los diferentes problemas administrativos frente a los de mercado. Se puede observar que el mal manejo administrativo del Establecimiento Carcelario y Penitenciario conlleva a la afectación de derechos fundamentales para la población reclusa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta de investigación se sustenta en: ¿Qué beneficios trae para el personal de reclusos y parte administrativa, la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario soportado en la perfilación del delincuente, orientado a la población reclusa de las Fuerzas Militares?

Así las cosas, se formulan las siguientes hipótesis investigativas en aras de confirmar o denegar la investigación planteada.

H1: Al contar en los centros de reclusión con personal idóneo en tratamiento penitenciario quienes manejen la parte administrativa, se mejoraran los procesos de redención para cada interno, evitando traumatismos administrativos por la reclamación de derechos fundamentales.

H2: Al crear un nuevo modelo de tratamiento penitenciario aplicado a los miembros de las Fuerzas Militares, se podrán crear fuentes laborales por medio de proyectos productivos, mejorando así la calidad de vida de los internos y de sus familias, beneficiando a la administración.

H3: Mejorar el ambiente laboral será beneficioso para la administración en cuanto al buen desarrollo de sus procesos y para los internos generará convicciones de confianza y respeto hacia los administradores.

METODOLOGÍA

Para la investigación propuesta el método a desarrollar es el cualitativo, toda vez que las diferentes condiciones para el avance de esta, se basan principalmente en la observación y descripción del fenómeno y el análisis de conceptos teóricos para ser confrontados con la realidad que se vive en las cárceles militares. Aunado a esto, es necesario tener en cuenta que como investigador, hago parte de la problemática planteada en estas líneas, pues en la actualidad me encuentro privado de la libertad en las instalaciones del Centro Militar Penitenciario de Puente Aranda, situación que condiciona el método a utilizar.

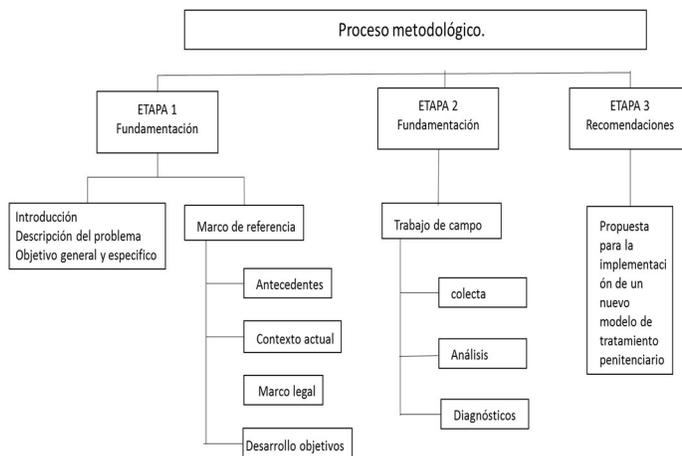
Además de lo anterior, el hecho de tener que tomar datos propios de la institución castrense y de los centros penitenciarios en aras de desarrollar comprensión, conceptos y teorías sin necesidad de evaluar el modelo carcelario existente, hace que la investigación sea inductiva. También es holística, toda vez que se estudia a un grupo de personas en especial, consideradas como un conjunto. Es descriptiva, pues centra el análisis en la descripción del fenómeno carcelario a la población militar.

Los resultados que arroje esta investigación, servirán para mejorar la calidad de vida de la población carcelaria del país, en especial la de los militares. Ha sido de común conocimiento las exageradas cifras de personas privadas de la libertad en el país y en contraposición a esto, el colapso de la política carcelaria del país, pues el sistema actual no aborda de fondo la problemática del diario vivir en las cárceles del país.

DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño metodológico se funda en tres etapas. La primera fase de ellas, se orienta a la identificación del problema y soportar la investigación en los diferentes textos legales y doctrinales que existe respecto al tema. Una segunda fase, en donde se realizarán las diferentes acciones para la recolección, análisis y conclusión de datos. Y por último, luego de reunir toda esta información se realizará una propuesta que modifique el actual tratamiento penitenciario de los militares privados de la libertad, soportado en las condiciones particulares objetivas y subjetivas del privado de la libertad.

Figura 2: Diagrama del diseño metodológico



Fuente elaboración propia. Proceso metodológico que seguirá la investigación.

Así las cosas es importante identificar los diferentes indicadores que permitirán diseñar una trazabilidad respecto de los diferentes objetivos planteados en el proyecto. Variables como la sobrepoblación, los niveles de desocupación, el gran número de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (P.Q.R.S), sin resolver por parte de la administración, demuestra que no existe un correcto manejo del Establecimiento Carcelario.

La metodología propuesta para el desarrollo de la investigación, integra a los extremos principales que participan en los procesos de resocialización de la población carcelaria. Cabe aclarar, que además de la administración carcelaria, es necesario la integración del Ministerio de Defensa Nacional y de las familias de las personas privadas de la libertad pues el acompañamiento integral permitirá la reinserción social positiva para este tipo de población.

Figura 2: Relación entre indicadores, objetivos y causalidad.

OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	CAUSALIDAD
Realizar un estudio del estado del arte de las cárceles para miembros de la Fuerza Pública (Ejercito), en aras de identificar falencias respecto al manejo del tratamiento penitenciario	P.Q.R.S DE LA ADMINISTRACIÓN. (Número de P.Q.R.S respondidas oportunamente / total de P.Q.R.S recibidas)*100 ACCESO A BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS. (cantidad de internos con beneficio admirativo / cantidad de población)*100 NIVEL DE OCUPACIÓN POBLACIÓN CARCELARIA. (cantidad de internos que laboran / cantidad de población total)*100	AL contar en los centros de reclusión con personal idóneo en tratamiento penitenciario, se mejoraran los procesos de redención para el personal de internos, evitando traumatismo en los procesos de la parte administrativa y garantizando el respeto por las normas mínimas fundamentales a la población carcelaria.
Definir modelos de proyectos productivos basados en el potencial laboral que existe en el establecimiento carcelario y que beneficien tanto a la institución castrense como a la población carcelaria.	- ACCESOS A BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS. (cantidad de internos con beneficio admirativo / cantidad de población)*100 - NIVEL DE OCUPACIÓN POBLACIÓN CARCELARIA. (cantidad de internos que laboran / cantidad de población total)*100	Promoviendo la implementación de nuevos programas de proyectos productivos, se beneficiaran las partes involucradas en esta problemática, los internos se sentirán útiles a la sociedad y la institución tendrá mano de obra calificada a muy bajo costo. La imagen institucional mejorara y se sentirá más apoyo a la población vulnerable del Ejercito Nacional.
Establecer políticas claras respecto de los sistemas de redención penal, para que la población carcelaria, acorte su tiempo de permanencia en el establecimiento carcelario.	- ACCESO A BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS. (cantidad de internos con beneficio admirativo / cantidad de población)*100 - SOBREPoblación. (cantidad de internos actual / capacidad del establecimiento)*100 - Mejoramiento del P.Q.R.S (Número de P.Q.R.S respondidas oportunamente / total de P.Q.R.S recibidas)*100	Al diseñar mecanismos que garanticen los sistemas de redención penal, la población carcelaria se sentirá más motivada al cumplimiento de las normas carcelarias. Por parte de la administración, se evitara sobrepoblación y habrá mayor ocupación laboral. La unión familiar se garantizara, acarreado con esto que la Institución Armada acrecentará sus niveles de credibilidad y respeto.

Fuente elaboración propia. Indicadores que permitirán medir la gestión de la administración y la aceptación de la población carcelaria.

POBLACIÓN.

La investigación está orientada de manera general a la población reclusa militar del país, pero se particulariza en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la P.M. 13; los resultados obtenidos en esta investigación podrán ser implementados en los demás establecimientos carcelarios del país, toda vez que el tipo de población reúne características homogéneas.

INSTRUMENTO.

Para alcanzar los diferentes objetivos planteados se utilizarán las siguientes herramientas:

Encuestas. Las encuestas están orientadas a ser aplicadas a la parte administrativa del Establecimiento Carcelario (10 personas) y a la población carcelaria del Establecimiento (150 personas). Los criterios a tener en cuenta las diferentes encuestas giran en torno a la capacitación y manejo de los temas de tratamiento penitenciario y la percepción que tiene la población carcelaria del Establecimiento en cuestión. El tipo de variable es independiente pues mide la subjetividad de la persona.

Entrevistas. Las entrevistas se orientan respecto a la necesidad de plantear un nuevo modelo de tratamiento penitenciario, abordando falencias y ventajas del mismo; estas se realizarán a personal de la administración del Establecimiento Carcelario. Es una variable dependiente, pues gira en torno a la situación planteada, asumiendo un juicio de valor por el entrevistado.

Referencias bibliográficas. Existe gran variedad de fuentes de consulta que ayudarán a ampliar la base de conocimiento de la idea de investigación, la delimitará a medida que se produce su lectura y servirá de sustento para la elaboración del planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, el marco teórico, la propia metodología y finalmente la discusión y conclusiones finales. Servirá también para confrontar lo afirmado en los dos instrumentos anteriores.

Observación. La observación permite describir la problemática que se presenta en la actualidad en los establecimientos carcelarios para miembros de la Fuerza Pública, se deben responder los siguientes interrogantes: ¿Para qué observar? ¿Quién observa? ¿Qué observar? ¿Con qué instrumentos observar? ¿Qué unidad de observación elegir? ¿Con qué grado de inferencia observar? ¿Cómo registrar la observación? ¿En qué tipo de situación es mejor observar? ¿Qué grado de libertad hay que dejar al observador? ¿Cómo usar las informaciones recogidas?

Trabajo de campo.

Encuestas.

- Determinación de la población. Personas que integran la parte administrativa del Establecimiento Carcelario de la P.M. 13 y población carcelaria del mismo establecimiento.
- Selección y tamaño de la muestra. De la parte administrativa 10 personas; de la población carcelaria 150 personas.
- Tratamiento estadístico de los datos recogidos. Tabulación y codificación de los datos recogidos.

Entrevista.

Individual. Se realizaron entrevistas de carácter individual a cada uno de los miembros de la administración en aras de explorar en profundidad la visión de la problemática del tratamiento penitenciario.

Focal. Se realizaron entrevistas al grupo de personas de militares privados de la libertad, con el fin de establecer opiniones y comportamientos con relación al problema planteado.

DIAGNOSTICO.

Una vez reunidos las diferentes fuentes de información dadas por los instrumentos utilizados en la investigación, se determinara si los diferentes problemas de mercado y problemas administrativos se satisfacen con el cumplimiento de los objetivos propuesto en la investigación.

PERCEPCIÓN

A continuación se darán las metas propuestas para indicador que afecta los objetivos específicos y determina las hipótesis planteadas:

- Se debe superar la meta del 90% para el indicador P.Q.R.S, con el fin de satisfacer a la población carcelaria.
- Se debería cumplir la meta del 100% en el indicador de beneficios administrativos con el fin de dar garantías a los derechos fundamentales de los internos.
- Se debe superar la meta del 90% para el indicador nivel de ocupación población carcelaria, con el fin de garantizar los derechos fundamentales laborales de los internos.
- Se debe cumplir la meta del 100% en el indicador de sobrepoblación, con el fin de llevar un correcto tratamiento penitenciario.

CORRELACIÓN DE VARIABLES.

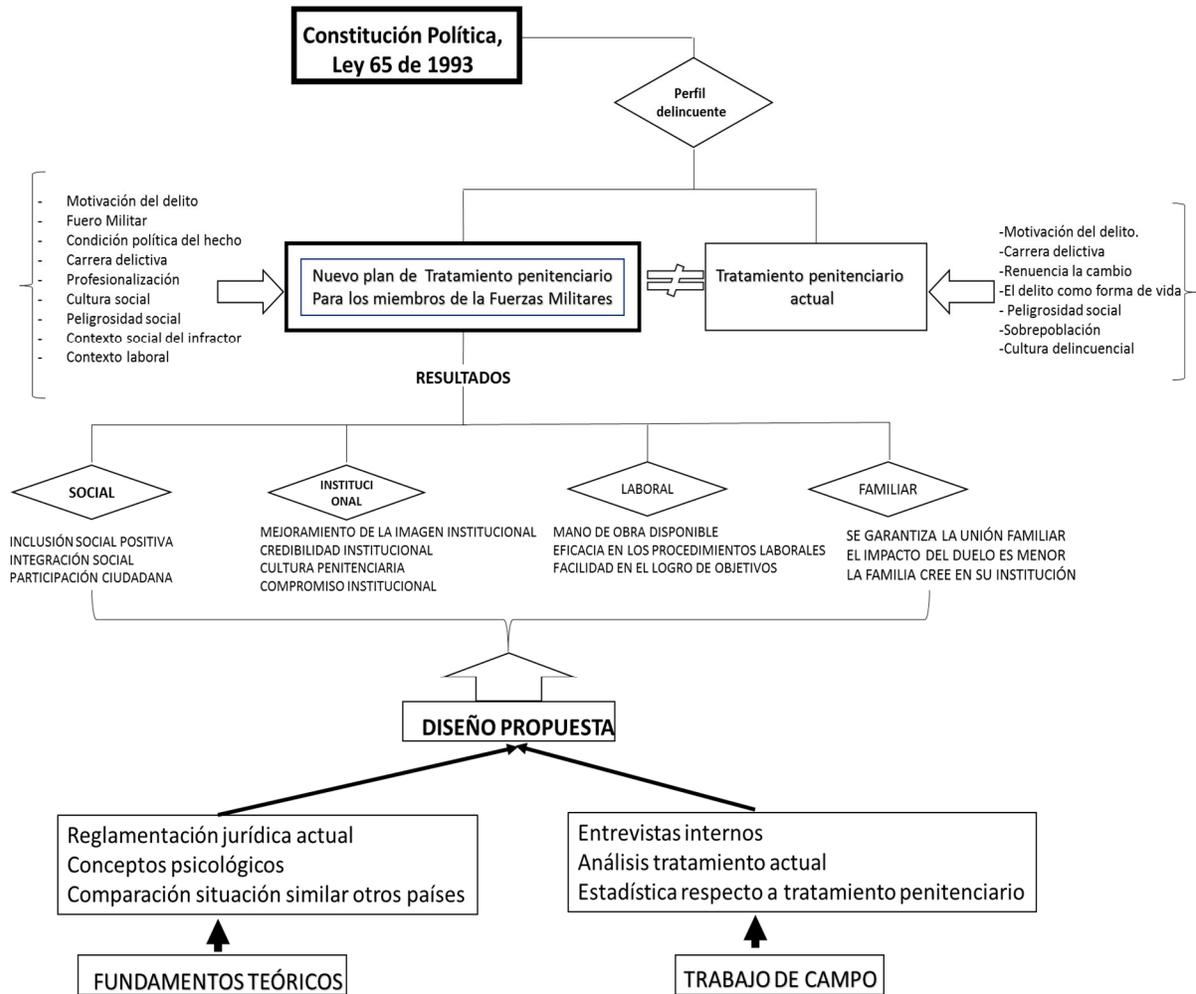
Figura 3: Relación entre indicadores, objetivos y causalidad

Sobrepoblación carcelaria	Menor efectividad en el tratamiento penitenciario
Renuencia al cambio del sistema de tratamiento penitenciario	Desmejoramiento en la calidad de vida de la población carcelaria.
Participación institucional en el desarrollo del tratamiento penitenciario	Se facilitaran los procesos de inclusión social positiva de la población carcelaria

Fuente elaboración propia. *Correlación de variabilidad entre el problema administrativo y el problema de mercado.*

RESULTADOS

Figura 4: Mentefacto bajo el condicionante perfil delincuencial.



Fuente elaboración propia. Al enfrentar el tratamiento penitenciario tradicional con el nuevo plan que se propone, se observa que los beneficios son de orden institucional y personal. La aplicación de la propuesta lleva consigo un alto grado de responsabilidad social empresarial para el Ejército Nacional y para el I.N.P.E.C.

Luego de realizar las diferentes tareas propuestas en la metodología de investigación, se logró demostrar que la nueva implementación de un modelo de tratamiento penitenciario basado en la perfilación, traerá para los intervinientes en el proceso resultados beneficiosos en cuatro campos diferentes así: beneficios de orden social, beneficios de orden institucional, beneficios de orden laboral, beneficios de orden familiar.

Beneficios de orden social. Importante a tener en cuenta es el fin último de la pena, el cual se resume en la reinserción social del delincuente. Partiendo de esta premisa y teniendo en cuenta los sustentos de la metodología de la investigación, el hecho de identificar la perfilación de cada interno, se logró

diseñar programas de capacitación educativa en aras de proyectar su inclusión social al momento de terminar su condena.

Satisfacer estas necesidades, dar importancia a su proyectos, hacerlos partícipes en el diseño del programa de tratamiento penitenciario trajo consigo una serie de beneficios a la administración, pues se presentó una disminución bastante significativa de los P.Q.R.S, entendiéndolo como una satisfacción a las necesidades de la población carcelaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se avaló que la misma población carcelaria iniciara gestiones propias en aras de vincular instituciones de educación superior, logrando establecer diferentes convenios con algunas universidades además de la Universidad Militar Nueva Granada, para desarrollar diversos programas de capacitación. Entre estos programas se cuenta con la participación de la Universidad La Gran Colombia, La Universidad Cooperativa, la Escuela Superior De Administración Pública y la Universidad Sergio Arboleda y el SENA, las cuales han implementado el programa de Derecho, el programa de Docencia Universitaria y una gran variedad de diplomados.

Estos programas han permitido aumentar el nivel ocupacional de la población reclusa del Establecimiento Carcelario, reduciendo así de manera significativa las diferentes problemáticas que se venían presentando entre la administración y los militares privados de la libertad.

Estos esfuerzos garantizan para la población carcelaria la inclusión social positiva, en el entendido que al momento de terminar sus programas académicos, ellos podrán hacer parte de nuevo del orden social. Las herramientas que se les brinda a los penados mediante esta nueva metodología de tratamiento penitenciario, integra a la sociedad en general, permitiendo conocer de primera mano la realidad que existe en la actualidad en las cárceles colombianas.

Beneficios de orden institucional. Como ya se manifestó al inicio de la investigación, el gran número de militares privados de la libertad responden a hechos cometidos en actos del servicio; situación esta que desmejoró la imagen institucional del Ejército Nacional.

Al hacer partícipe al Ejército en los programas de tratamiento penitenciario, se renueva la imagen institucional y se observara como una entidad dinámica y de responsabilidad social empresarial. La preocupación de la Institución por capacitar a su cuerpo de custodia en los diferentes temas de tratamiento penitenciario, garantiza que a los internos se les respete sus derechos fundamentales y se pueda explorar en nuevas estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de los internos y de la institución castrense.

A pesar de la condición de la población reclusa militar, se pudo observar en el desarrollo de la investigación, que un gran porcentaje de estas personas sentían un abandono institucional antes de la implementación del nuevo programa de tratamiento penitenciario. Es preciso aclarar que la gran mayoría de estas personas son conscientes de la complejidad de los procesos penales y de las diferentes decisiones administrativas que la institución debe adoptar como consecuencia de cualquier investigación. Ahora al momento de hacer partícipe al Ejército Nacional en el tratamiento penitenciario, muchas de estas personas perciben el respaldo institucional y son conscientes de muchas de las limitaciones de la empresa.

Es destacable el compromiso que el propio Comandante del Ejército Nacional ha hecho frente a la población reclusa, permitiendo avizorar un mejor futuro para los reos militares del país. Lamentablemente no se ha hecho mayor esfuerzo en lo que tiene que ver con la cultura penitenciaria, pues muchos de los militares en actividad sienten un rechazo marcado hacia esta población, lo que impide un avance en los programas de vinculación laboral.

Beneficios de orden laboral. Luego de establecer las características de cada interno se pudo establecer que existe una gran cantidad de mano de obra disponible, pues como se quiera, el

Establecimiento Carcelario alberga a 12 abogados, 6 ingenieros civiles, 4 economistas, 8 administradores de empresas, 4 personas que hablan perfectamente otro idioma y técnicos en administración logística 22 personas.

Es claro que por la misma condición de la restricción judicial existen impedimentos para poder ejercer estas labores, pero ya se trazó como hoja de ruta lograr una flexibilización en este tema de manera interinstitucional que permita vincular laboralmente estas personas, en los diferentes requerimientos de las unidades del cantón militar.

Por otra parte, la propia administración del establecimiento vinculo a manera de redención, dos internos para ejercer labores de archivo de documentación, hecho este que oxigena los diferentes procedimientos que lleva el director del Establecimiento Carcelario. De la mano con lo anterior, muchos de los objetivos propuestos por la administración que se encontraban retazados dentro de su cronograma, se lograron alcanzar, pues se cuenta con muy buenos recursos para su cumplimiento.

Es destacable que al hacer el trabajo de campo y preguntar en diferentes dependencias del Ejército Nacional, sobre el interés de vincular laboralmente a este tipo de población, la respuesta siempre fue positiva, demostrando con ello el respaldo que se espera.

Beneficios de orden familiar. La inclusión de la familia en los procesos de tratamiento penitenciario son de gran importancia, pues en el proceso resocializador se permite afirmar cimientos sólidos que beneficiarán al núcleo familiar. Es destacable que con la nueva propuesta, la familia no queda desplazada, por el contrario juega un papel trascendental en la vida del interno.

El Ejército Nacional ya venía desarrollando algunos programas de inclusión familiar en la vida del reo por intermedio de la Jefatura de Familia, pero, luego de realizar la diferenciación de perfilación del delincuente, se lograron identificar elementos necesarios para ser tratados por esta dependencia.

Además de lo anterior, otro problema que atormentaba a las familias era el duelo que ellas tienen que vivir. Al lograr una vinculación interinstitucional, estas etapas se viven con acompañamiento de profesionales, psicólogos y trabajadores sociales que permiten aminorar el dolor que se vive en estas etapas.

Las familias sienten el respaldo de la Institución pues se identifican con el apoyo que esta les brinda. Se destaca de igual manera, los esfuerzos que ha hecho el Ejército Nacional por realizar vinculación laboral a familiares de los internos.

Comprobación de hipótesis.

H1: Al contar en los centros de reclusión con personal idóneo en tratamiento penitenciario quienes manejen la parte administrativa, se mejorarán los procesos de redención para cada interno, evitando traumatismos administrativos por la reclamación de derechos fundamentales.

La anterior hipótesis se logró demostrar que es cierta, toda vez que al rediseñar el nuevo modelo de tratamiento penitenciario, el cuerpo de custodia y vigilancia cuenta con capacitación en los temas de tratamiento penitenciario, facilitando así los diferentes procesos administrativos de la Gerencia del Establecimiento Carcelario.

H2: Al crear un nuevo modelo de tratamiento penitenciario aplicado a los miembros de las Fuerzas Militares, se podrán crear fuentes laborales por medio de proyectos productivos, mejorando así la calidad de vida de los internos y de sus familias, beneficiando a la administración.

Hipótesis cierta, pues como ya se afirmó al lograr identificar las capacidades intelectuales de cada interno, se concluye que existe una fuente laboral de alta calidad disponible. Lamentablemente no existen aún los convenios necesarios para facilitar la inclusión laboral del personal de internos.

H3: Mejorar el ambiente laboral será beneficioso para la administración en cuanto al buen desarrollo de sus procesos y para los internos generará convicciones de confianza y respeto hacia los administradores.

Antes de la implementación de la propuesta de tratamiento penitenciario, se evidenciaba un roce frecuente entre administración y población reclusa, hecho este que entorpecía los procesos administrativos de la Dirección, afectando así el ambiente laboral del mismo. Luego del proceso de implementación de la nueva forma de tratamiento, el ambiente laboral de la administración mejoró significativamente y por parte de la población reclusa, la percepción de respeto hacia ellos mejoró notablemente.

CONCLUSIONES

Es necesario que el Ejército Nacional inicie las gestiones pertinentes en aras de integrar los demás Establecimientos Carcelarios y Penitenciarios para miembros de las Fuerzas Militares del país, en una sola línea de tratamiento penitenciario, toda vez que existen muchas falencias frente al tipo de política criminal al interior de las cárceles para miembros de las Fuerzas Militares.

De la mano con lo anterior, la cultura penitenciaria al interior de la Fuerza es poca ya que muchos militares en actividad desconocen la realidad al interior de este tipo de Establecimiento. El rechazo y las actitudes peyorativas hacia este tipo de población no pueden ser en ningún momento aceptadas. Es por ello que se recomienda iniciar de manera inmediata campañas de sensibilización y conocimiento de la cultura carcelaria.

Es necesario que la propuesta de basar el tratamiento penitenciario en la perfilación del delincuente tenga un alcance significativo, pues se logró demostrar que adecuar el acompañamiento penitenciario de manera individual y no general, garantiza para el infractor la no reincidencia variable esta que afecta la política criminal del país. Por otra parte, esa individualización, el conocer las capacidades del delincuente, el acompañamiento permanente garantiza la reinserción social positiva factor determinante en un Estado Social de Derecho.

La integración del Ejército Nacional en el acompañamiento de los militares privados de la libertad, la participación activa de muchas de sus dependencias y la facilitación de recursos para incentivar una diferenciación al tratamiento penitenciario actual, proyecta a la Institución Castrense como una empresa socialmente responsable.

El programa piloto que se propone en estas líneas, puede servir para otras investigaciones científicas en otros Establecimientos Carcelarios, pues como se quiera, se logró demostrar que la individualización del tratamiento penitenciario, cumple con el fin resocializador de la pena y rompe con la tradición que por más de veinte años ha llevado la política penitenciaria del país. El sistema carcelario y la política criminal en el país están colapsadas. No se puede continuar con estrategias del siglo pasado, por el contrario, es necesario observar al infractor de la ley penal como un recurso de altas capacidades que puede aportar mucho a la sociedad colombiana.

BIBLIOGRAFÍA

Arango Restrepo Edwin Vs. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – I.N.P.E.C- y el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Jericó, Antioquia, Expediente T-3.975.403, p.16 (Corte Constitucional 2013)

Caracterización Y Perfilación Criminológica Y Penitenciaria De La Población Condenada Y Privada De La Libertad En Los Establecimientos De Reclusión Del INPEC Y Propuesta Para El Direccionamiento Del tratamiento Penitenciario En Colombia. Ministerio del interior 2011.

Castillo Gilberto Vs. Director y Jefe de la Oficina de Tratamiento y Desarrollo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad, Picalaña (EPCMS) de Ibagué, Expediente T-2.664.169, p. 12 (Corte Constitucional 2011)

Cerdán de Tallada Tomas. Un Tratado De Derecho Penitenciario Del Siglo XVI. Universidad Nacional De Educación A Distancia UNED. Madrid.

Constitución Política de Colombia.1991.

Foucault Michel. “Surveiller Et Punir”. Editorial ROUTLEDGER. 1ª edición, 1994. Página 125

Garrido Gaitán Helena. Manual de Intervención Educativa en Readaptación Social (Vol. I): Fundamentos de la Intervención. 1999.

INPEC. Resolución 7302 de 2005.

INPEC. Resolución No. 007540 del 23 de junio de 2010

Ley 65 de 1993. Código Penitenciario.

LOMBANA SIERRA. José Ignacio. El Fuero penal militar en Colombia. Trabajo de Grado para optar por el título de Abogado. Pontificia Universidad Javeriana. 2006

Monroy Sosa Gilberto Vs. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar –EPCAMSVL, Expediente T-1212136, p.14 (Corte Constitucional 2006)

Ressler, R.K, Burgess, A.W., Hartman, C.R. y Douglas, J.E. La Investigación del asesinato en serie a través del perfil criminal y el análisis de la escena del crimen. Documento presentado en el IV Encuentro Internacional sobre psicópatas y asesinos en serie. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. Valencia, España .2000

Silva Arturo. Criminología y Conducta Antisocial.1 Ed. México; Editorial Pax México.2003.